



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2011-00387-00.

El gestor judicial del perseguido HÉCTOR OSORIO GUEVARA solicita la cesación de las figuras cautelares decretadas sobre la pensión que recibe su prohijado. Asimismo, procura que se entreguen los títulos judiciales generados a instancia del actual proceso.

En ese sentido, frente a los aludidos pedimentos, esta Judicatura **reitera lo señalado en proveídos fechados a 29 de julio y 9 de octubre de 2020**, en los que se resolvieron súplicas similares a las hoy abordadas. De esta manera, se insiste en que debe adelantar las actuaciones de rigor ante el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL de esta localidad, a fin de lograr la satisfacción de sus solicitudes; medios a los que le incumbe acudir, sin que sea factible trasladar esa carga a este Operador Judicial.

A la par de ello, debe tomarse en consideración que el gravamen, como es lo adecuado, al haber surtido consecuencias jurídicas, no solo en punto a los remanentes, sino también en torno a los activos que se llegaren a desafectar (art. 466 del C.G.P.), como ha acaecido en esta ocasión, indefectiblemente deben dejarse a disposición de la Agencia Jurisdiccional que emitió la limitación precautoria, sin que en ello incida el tipo de tramitación que se adelantó o el sujeto procesal promotor, siendo el factor determinante de tal proceder, como se ha dicho, que la figura previa recayó igualmente sobre los bienes desembargados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 17 de noviembre de 2020 SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8dc346f9cd41ca59b34041d1885efd1886f4f5d295ce032ae895eedc
b95cc337**

Documento generado en 12/11/2020 03:50:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**